

Gobierno del Estado de Puebla

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-21000-19-1517-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1517

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	12,198,319.0
Muestra Auditada	12,198,319.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 12,198,319.0 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de Puebla durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 12,198,319.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 11,344.1 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 12,209,663.1 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,¹ los cuales son de libre administración hacendaria.

¹ El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.²
8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

² Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.³
15. Otros Incentivos.⁴

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,⁵ significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.⁶

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁷ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024, estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

⁵ A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

⁶ Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

⁷ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM,⁸ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.⁹

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.

⁸ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

⁹ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 55,826,828.7 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	42,353,551.9
Fondo de Fomento Municipal	2,028,833.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,301,653.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	560,461.6
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	834,645.6
Fondo ISR	5,360,293.6
Tenencia o Uso de Vehículos	38.5
Fondo de Compensación	462,105.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	149,246.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{1/}	910,290.8
Fondo de Compensación de REPECOS e Intermediarios	21,348.8
Otros Incentivos ^{2/}	844,358.8
Total	55,826,828.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ En la constancia de Recaudación de Ingresos Federales Coordinados de mayo de 2024, el Gobierno del Estado reportó a la SHCP un importe de 67,809.0 miles de pesos del ISAN, los cuales correspondieron a los recursos de abril de 2024; no obstante, la Secretaría sólo reconoció un importe de 67,807.2 miles de pesos; al respecto, la diferencia de 1.8 miles de pesos correspondió a recursos que formaron parte de Otros Incentivos de ese mes.

2/ Incluye 167,951.5 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 56,720.3 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales 2023 fueron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 20,149.4 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023 EJERCICIO FISCAL 2024 (Miles de pesos)	
Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	-16,559.8
Fondo de Fomento Municipal	-614.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-2,975.1
Total	-20,149.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia del reintegro de esos recursos, en marzo de 2024.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. La entidad fiscalizada dispone de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, la cual fue aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 20 de marzo de 2009, en la cual se establecen los criterios de distribución de los fondos participables a los municipios del estado, de acuerdo con lo siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN
PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del Estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información												
Artículos 49, 50 y 52 <u>Fondo de Desarrollo Municipal</u>			<p>La distribución de los conceptos que integran el Fondo de Desarrollo Municipal se realizará de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El 50.0% en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio. II. El 50.0% de acuerdo con los elementos siguientes: <p>A. Garantía: El 43.0% en proporción directa con los recursos que le correspondieron a cada municipio de la suma de los conceptos que integran el Fondo de Desarrollo Municipal recibidos por Garantía, Equidad y Marginación del penúltimo ejercicio fiscal inmediato anterior al año para el cual se efectúa el cálculo.</p> <p>B. Equidad y Marginación: el 7.0% para los 217 municipios, como se describe a continuación:</p> <p>Equidad: El 1.75% del total de los recursos se repartirá en partes iguales entre los 217 municipios.</p> <p>Marginación: El 5.25% conforme a la aportación porcentual establecida en el presente inciso, la cual considera las necesidades básicas y ponderadores siguientes:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>Necesidad Básica</th> <th>Ponderador %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos por persona</td> <td>55.0</td> </tr> <tr> <td>Rezago educativo</td> <td>15.0</td> </tr> <tr> <td>Espacio de la vivienda</td> <td>7.5</td> </tr> <tr> <td>Disponibilidad de electricidad</td> <td>15.0</td> </tr> <tr> <td>Disponibilidad de drenaje</td> <td>7.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>La métrica se definió con base en indicadores con valores en el rango de 0 a 1. Así, valores cercanos a 0 indican un déficit mínimo en atención de la necesidad en cuestión, mientras que a medida que los valores se aproximen a 1, será indicativo de un grado de carencia más acentuado.</p>	Necesidad Básica	Ponderador %	Ingresos por persona	55.0	Rezago educativo	15.0	Espacio de la vivienda	7.5	Disponibilidad de electricidad	15.0	Disponibilidad de drenaje	7.5	Todas las variables: Última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.
Necesidad Básica	Ponderador %															
Ingresos por persona	55.0															
Rezago educativo	15.0															
Espacio de la vivienda	7.5															
Disponibilidad de electricidad	15.0															
Disponibilidad de drenaje	7.5															
Fondo General de Participaciones, incluidos sus incrementos.																
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).		20.0														
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.		20.0														
La recaudación del Impuesto Estatal sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concurso. ^{1/}																
Los demás conceptos que deban participarse a los municipios y que no tengan establecida una forma para su distribución.																
Artículos 49, 51, 53 y 54																
Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal.	100.0	100.0	El Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal, se distribuirá de acuerdo con la recaudación del Impuesto Predial que capten los municipios y los cobros por servicio de agua que capten los mismos,	Impuesto Predial y Prestación de Servicios de Agua: la autoridad municipal competente las remitirá												

Gasto Federalizado

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del Estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Fondo de Fomento Municipal.			<p>sus organismos operadores o las instancias responsables de prestar esos servicios.</p> <p>La Secretaría de Finanzas y Administración obtendrá los coeficientes definitivos del año de cálculo en abril, y utilizará provisionalmente, durante los tres primeros meses de cada año, los coeficientes aplicados el año inmediato anterior.</p>	mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración.
Artículos 55 y 56, fracción I			<p>El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá con los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El 40.0% con base en la recaudación del Impuesto Predial que capten los municipios y los cobros por servicio de agua que capten los mismos, sus organismos operadores o las instancias responsables de prestar dichos servicios. b) El 40.0% con el mismo criterio del inciso a), para lo que se conforman 3 grupos de acuerdo con su participación en el total de la recaudación del Impuesto Predial y cobros por servicio de agua del ejercicio fiscal inmediato anterior, como se describe a continuación: <p>Grupo 1: municipios con una recaudación mayor al 1.0% de la recaudación total.</p> <p>Grupo 2: municipios con una recaudación del 0.10% al 1.0% de la recaudación total.</p> <p>Grupo 3: municipios con una recaudación menor al 0.10% de la recaudación total.</p> <ul style="list-style-type: none"> c) El 20.0% con un monto de compensación a los municipios que como resultado de la distribución establecida en los incisos a) y b), reciban menos de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, y un monto de equidad conformado con los recursos remanentes después de asignar el monto de compensación distribuidos en partes iguales a los municipios. 	Impuesto Predial y Prestación de Servicios de Agua: la autoridad municipal competente las remitirá mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración.
Artículos 55 y 56, fracciones II y III			<p>La distribución de los recursos se efectuará de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El 70.0% en proporción directa con la población. b) El 30.0% en proporción inversa a la población. 	Población: de acuerdo con la última información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.
Artículos 55 y 56, fracción IV			<p>El Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El 50.0% en partes iguales entre los municipios extractores de petróleo y gas. 	Municipios extractores de petróleo y gas, de acuerdo con la información oficial disponible del último censo económico
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	20.0	20.0		

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del Estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
			b) El 25.0% entre los municipios no extractores de petróleo y gas en proporción directa a la población. c) El 6.25% en partes iguales entre los municipios no extractores de petróleo y gas d) El 18.75% entre los municipios no extractores de petróleo y gas, de acuerdo con la aportación porcentual del municipio i vigente en el año t, del factor de equidad y marginación utilizado en la distribución del Fondo de Desarrollo Municipal.	realizado por el INEGI vigente al inicio del ejercicio fiscal. Población: de acuerdo con la última información del INEGI.
Artículos 56 Bis			Se participará a los municipios del estado, el 100.0% de la recaudación obtenida del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios y sus entidades, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.	
Impuesto Sobre la Renta	n/a	n/a		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

1/ Se incluye en este cuadro ya que, no obstante que son recursos locales, forma parte del Fondo de Desarrollo Municipal.

Además, el artículo tercero transitorio del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 31 de agosto de 2018, estableció que los recursos del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de ejercicios fiscales anteriores, que recaude el Gobierno del Estado, formarán parte de la distribución del Fondo de Desarrollo Municipal, que se contempla en el artículo 50 de esa Ley.

El Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, son distribuidos conforme lo establecido en la fracción V del artículo 50 de la Ley; sin embargo, no disponen de la normativa específica que regule su distribución.

El 18 de febrero de 2025 se modificó la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios para incluir los criterios de distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, por lo que este resultado se presenta sin observación.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla, se identificó que la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración es el área encargada de determinar los coeficientes de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios, así como de su actualización.

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado, en 2024 se verificó que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADO AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS
Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FEIEF
QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)**

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/} (A)	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos (B)	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios (C)	Porcentaje de las participaciones federales distribuidos entre los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/} (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)
Fondo General de Participaciones	42,353,551.9	42,353,551.9	8,470,710.4	20.0	8,470,710.4	20.0
Fondo de Fomento Municipal	2,028,833.1	2,028,833.1	2,028,833.1	100.0	2,028,833.1	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,301,653.9	2,358,374.3	471,674.9	20.0	471,674.9	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	560,461.6	560,461.6	112,092.3	20.0	112,092.3	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	834,645.6	834,645.6	166,929.1	20.0	166,929.1	20.0
Fondo ISR	5,360,293.6	5,360,293.6	621,496.4	N/A	623,393.9	N/A
Tenencia o Uso de Vehículos	38.5	38.5	7.7	20.0	7.7	20.0
Fondo de Compensación	462,105.3	462,105.3	92,421.1	20.0	92,421.1	20.0
Fondo de Compensación del ISAN	149,246.8	149,246.8	29,849.4	20.0	29,849.4	20.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	910,290.8	910,290.8	182,058.5	20.0	182,058.5	20.0
Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	167,951.5	167,951.5	33,590.3	20.0	33,590.3	20.0
Total	55,129,072.5	55,185,792.9	12,209,663.1		12,211,560.7	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 55,826,828.7 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles)

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF corresponden a los 56,720.3 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación señalados en el resultado número 1

3/ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios. Incluye 11,344.1 miles de pesos del FEIEF, del Fondo de Fiscalización y Recaudación

N/A: No aplicable

*Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

4. Fondo de Desarrollo Municipal (FDM) integrado por el Fondo General de Participaciones (FGP), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

En 2024, al Gobierno del Estado de Puebla le fueron pagados 44,141,541.2 miles de pesos de los fondos e incentivos que integran el Fondo de Desarrollo Municipal (FDM); de este monto 8,828,308.6 miles de pesos fueron distribuidos entre los 217 municipios de la entidad federativa, conforme a lo siguiente:

RECURSOS RECIBIDOS Y DISTRIBUIDOS A LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE INTEGRAN EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL
EJERCICIO FISCAL 2024
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto recibido	Importe por distribuir	%	Monto distribuido
Fondo General de Participaciones	42,353,551.9	8,470,710.4	20.0	8,470,710.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	560,461.6	112,092.3	20.0	112,092.3
Tenencia o Uso de Vehículos	38.5	7.7	20.0	7.7
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	149,246.8	29,849.4	20.0	29,849.4
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	910,290.9	182,058.5	20.0	182,058.5
Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	167,951.5	33,590.3	20.0	33,590.3
Total	44,141,541.2	8,828,308.6		8,828,308.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla.

*Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Puebla, para la distribución mensual de los recursos recibidos de la SHCP, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad, el 14 de febrero de 2024, en el “ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 60. de la Ley de Coordinación Fiscal”.

No obstante, se identificó que, para la distribución de los ajustes federales pagados por la SHCP, la entidad fiscalizada aplicó criterios no establecidos en la normativa, por lo que se determinaron diferencias en la distribución del tercer ajuste 2023, pagado en febrero de 2024, y en el ajuste definitivo 2023, pagado en mayo de 2024. Lo anterior se realizó debido a que se efectuó el proceso siguiente:

- Tercer Ajuste 2023. El importe que correspondió a los municipios fue de 216,696.7 miles de pesos del FGP y un importe negativo de 1,888.4 miles de pesos del IEPS. Para su distribución, la entidad fiscalizada sumó los importes pagados en el periodo de septiembre a diciembre 2023, más el recurso recibido por este ajuste y al total le aplicó los coeficientes utilizados en la distribución de los recursos en 2023, los cuales ya no estaban vigentes en 2024, lo que generó diferencias de 1,368.4 miles de pesos que no se pagaron a 217 municipios.
- Ajuste definitivo 2023. Este ajuste fue a favor de los municipios por 46,881.2 miles de pesos para el FGP y 285.0 miles de pesos del IEPS. Para su distribución, se sumaron los montos que la SHCP pagó al estado, mensualmente, en 2023, así como los ajustes cuatrimestrales y el definitivo, y aplicó los coeficientes 2023, lo que generó diferencias por 295.3 miles de pesos que no se pagaron a 75 municipios.

De acuerdo con lo anterior, las inconsistencias identificadas generaron diferencias de 3,283.3 miles de pesos de ambos ajustes, que correspondían a 86 municipios.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la reforma aprobada el 18 de febrero de 2025 a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, en la que se verificó que se incluyeron los criterios para la distribución de los ajustes cuatrimestrales y el definitivo aplicados por la Federación a los recursos del Fondo General de Participaciones y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de la entidad federativa; no obstante, el cálculo de los ajustes pagados en 2024 afectó la distribución de 3,283,259.09 pesos entre los municipios de la entidad.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SABG-OICSPFA.DQD/10C.9.1/026/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (FIERM)

En 2024, al Gobierno del Estado de Puebla le pagaron por concepto del Fondo de Fomento Municipal, 2,028,833.1 miles de pesos, los cuales correspondían a los 217 municipios del estado. Estos recursos integraron el Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (FIERM).

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Puebla, para la distribución mensual de los recursos recibidos de la SHCP, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad, el 14 de febrero de 2024.

En 2024, no se distribuyeron recursos de este fondo a los municipios de Eloxochitlán y Coyomeapan, debido a que, conforme lo establecido en la normativa, no habían reportado

ingresos por recaudación predial o derechos del agua, por lo que no existieron valores que permitieran determinar el coeficiente de distribución correspondiente.

Adicionalmente, se identificó que, para los ajustes federales pagados por la SHCP, la entidad fiscalizada aplicó criterios no establecidos en la normativa, por lo que se determinaron diferencias en la distribución del ajuste definitivo 2023, pagado en mayo de 2024, y del primer ajuste 2024, pagado en julio de ese año. Lo anterior se realizó debido a que se efectuó el proceso siguiente:

- Ajuste definitivo 2023. Este ajuste fue negativo, del cual correspondía descontar a los municipios un importe de 4,185.3 miles de pesos del FFM; para su distribución, se sumaron los montos que la SHCP pagó al estado, mensualmente, en 2023, así como los ajustes cuatrimestrales y el definitivo, y aplicó los coeficientes 2023, lo que generó diferencias por 80.0 miles de pesos que no se pagaron a 146 municipios.
- Primer Ajuste 2024. El importe que correspondió a los municipios fue de 38,476.4 miles de pesos del FFM; para su distribución, la entidad fiscalizada sumó los importes pagados en el periodo de enero a marzo de 2024, más el recurso recibido por este ajuste y al total le aplicó los coeficientes utilizados en julio de ese año, los cuales se habían actualizado en marzo de 2024, lo que generó diferencias por 6,766.9 miles de pesos, entre el cálculo de la entidad y el de la ASF, que no se pagaron a 146 municipios.

De acuerdo con lo anterior, las inconsistencias identificadas generaron diferencias de 6,846.9 miles de pesos de ambos ajustes, que correspondían a 146 municipios.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la reforma aprobada el 18 de febrero de 2025 a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, en la que se verificó que fueron incluidos los criterios para la distribución de los ajustes cuatrimestrales y el definitivo aplicados por la Federación a los recursos del Fondo de Fomento Municipal de la entidad federativa; no obstante, el cálculo de los ajustes pagados en 2024 afectó la distribución de 6,846,914.83 pesos entre los municipios de la entidad.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SABG-OICSPFA.DQD/10C.9.1/026/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación

En 2024, al Gobierno del Estado de Puebla le fueron pagados 2,358,374.3 miles de pesos por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), incluidos 56,720.3 del FEIEF, por lo que el 20.0%, es decir, 471,674.9 miles de pesos, que incluye 11,344.1 miles de pesos del FEIEF, se distribuyeron entre los 217 municipios de la entidad federativa.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Puebla, para la distribución mensual de los recursos recibidos de la SHCP, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 14 de febrero de 2024.

Sin embargo, la entidad fiscalizada distribuyó los recursos del FEIEF y de los ajustes federales del FOFIR, pagados por la SHCP, con base en criterios no establecidos en la normativa, por lo que se identificaron diferencias en la distribución del ajuste definitivo 2023; ya que para la determinación de los importes que le correspondían a cada municipio, la entidad fiscalizada sumó los recursos pagados a los municipios de enero a diciembre de 2023 más el recurso recibido por el ajuste en mención y, al total, se le aplicaron los coeficientes de distribución utilizados en 2023, los cuales ya no se encontraban vigentes en 2024.

Por su parte, para la distribución del FEIEF y de los ajustes de 2024, la entidad fiscalizada también recalcularó los montos distribuidos de los meses previos al pago de la siguiente forma: en el factor de distribución por concepto de compensación por recaudación, se multiplicó el monto garantizado (10.0 miles de pesos) por el número de meses que se recalcularon, y los restó a ese factor de distribución. No obstante, la normativa solo garantiza un importe de 10.0 miles de pesos en cada distribución.

De acuerdo con lo anterior, las inconsistencias identificadas generaron diferencias de 1,793.8 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la reforma aprobada el 18 de febrero de 2025 a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, en la que se verificó que fueron incluidos los criterios para la distribución de los ajustes trimestrales y el definitivo aplicados por la Federación a los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación de la entidad federativa; no obstante, la distribución de los ajustes pagados en 2024 y del FEIEF afectó la distribución de 1,793,812.24 pesos entre los municipios de la entidad.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SABG-OICSPFA.DQD/10C.9.1/026/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel

En 2024, al Gobierno del Estado de Puebla le correspondieron, por concepto del Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, 834,645.6 miles de pesos, los cuales fueron transferidos de manera directa a la cuenta notificada, de este monto se distribuyeron adecuadamente 166,929.1 miles de pesos entre los 217 municipios de la entidad federativa, correspondientes al 20.0% de esos recursos.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Puebla, se correspondieron con los coeficientes publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 14 de febrero de 2024.

8. 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2024, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Puebla recibió recursos por 5,360,293.6 miles de pesos por este concepto, de los cuales 621,496.4 miles de pesos correspondieron a los municipios y sus organismos municipales.

9. Fondo de Compensación

En 2024, al Gobierno del Estado de Puebla le correspondieron 462,105.3 miles de pesos del Fondo de Compensación, de los cuales 92,421.1 miles de pesos, es decir, el 20.0%, les correspondían a los municipios.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Puebla, se correspondieron con los coeficientes publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 14 de febrero de 2024.

Al respecto, se identificó que fueron distribuidos adecuadamente 92,421.1 miles de pesos entre los 217 municipios de la entidad federativa.

Transferencia y control de los recursos

10. La verificación de las transferencias de las participaciones e incentivos federales por parte del Gobierno del Estado de Puebla a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Cuentas por Liquidar Certificadas con el desglose de las transferencias de los recursos de las participaciones federales.
- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para transferir los recursos de las participaciones federales.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.

- Pólizas contables de egresos y auxiliares contables.
- Relación de las cuentas bancarias notificadas al Gobierno del Estado por los municipios, para la recepción de las participaciones federales.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
- Copia de los cheques emitidos con el acuse de recibo de los tesoreros municipales.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Puebla pagó 12,211,560.7 miles de pesos a los 217 municipios del estado por concepto de las participaciones e incentivos federales (12,200,216.6 miles de pesos del Ramo General 28 y 11,344.1 miles de pesos del FEIEF).

Adicionalmente, se determinó un monto de 544,547.9 miles de pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 11,667,012.8 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS
Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
<u>Participaciones pagadas:</u>					
Fondo General de Participaciones	8,470,710.4		8,470,710.4	520,390.2	7,950,320.2
Fondo de Fomento Municipal	2,028,833.1		2,028,833.1	24,157.7	2,004,675.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	460,330.8	11,344.1	471,674.9		471,674.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios IEPS	112,092.3		112,092.3		112,092.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	166,929.1		166,929.1		166,929.1
Fondo ISR	623,393.9		623,393.9		623,393.9
Tenencia o Uso de Vehículos	7.7		7.7		7.7
Fondo de Compensación	92,421.1		92,421.1		92,421.1
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	29,849.4		29,849.4		29,849.4
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	182,058.5		182,058.5		182,058.5
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	33,590.3		33,590.3		33,590.3
Total	12,200,216.6	11,344.1	12,211,560.7	544,547.9	11,667,012.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

*Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2024, a los 217 municipios del estado de Puebla, se determinó que los recursos fueron pagados en los porcentajes establecidos en la normativa; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Gobierno del Estado recibió los recursos, y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Al respecto, es importante mencionar que debido al cambio de las administraciones municipales, en octubre de 2024, las participaciones se pagaron mediante cheques, y en noviembre, los recursos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Fondo de Compensación y de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, también se pagaron mediante cheque, debido a que las cuentas bancarias para la recepción y administración de las participaciones aún estaban en proceso de actualización.

Respecto del ISR, de los 621,496.4 miles de pesos que correspondían a los municipios, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración descontó, en 2024, los importes por devoluciones pendientes de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, por 801.8 miles de pesos de 67 municipios, que no habían sido aplicadas. Además, quedaron pendientes de aplicar devoluciones del ejercicio 2024 por 2,699.4 miles de pesos de 101 municipios, por lo que el importe pagado fue de 623,393.9 miles de pesos. Las devoluciones pendientes podrían ser aplicadas en 2025, como se muestra a continuación:

**DEVOLUCIONES DEL ISR QUE NO SE APLICARON EN EL EJERCICIO 2024 A LOS MUNICIPIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2024**
(Miles de pesos)

Núm.	Municipio	Importe	Núm.	Municipio	Importe	Núm.	Municipio	Importe
1	Acajete	0.3	36	Honey	0.3	71	Tecali De Herrera	6.4
2	Acatlán	0.7	37	Huatlatlaucá	13.4	72	Tecamachalco	62.4
3	Acatzingo	1.8	38	Huehuetla	1.7	73	Tehuitzingo	0.5
4	Acteopan	0.1	39	Huejotzingo	7.9	74	Teopantlán	0.2
5	Ajalpan	0.0	40	Huitzilan De Serdán	2.6	75	Tepango De Rodríguez	9.0
6	Aljojuca	1.2	41	Huitziltepec	1.0	76	Tepemaxalco	1.7
7	Altepexi	12.3	42	Izúcar De Matamoros	4.5	77	Tepexi De Rodríguez	0.8
8	Amozoc	72.1	43	Jonotla	0.8	78	Tepeyahualco	32.5
9	Aquixtla	19.3	44	Jopala	11.8	79	Tepeyahualco De Cuauhtémoc	28.0
10	Atlequizayan	90.5	45	Juan C. Bonilla	77.5	80	Tetela De Ocampo	4.8
11	Atlixco	9.5	46	Los Reyes De Juárez	1.1	81	Teteles De Ávila Castillo	4.6
12	Axutla	0.3	47	Mazapiltepec De Juárez	1.3	82	Tianguismanalco	3.0
13	Ayotoxco De Guerrero	0.5	48	Nauzontla	24.0	83	Tlacotepec De Benito Juárez	82.4
14	Calpan	34.5	49	Nealtican	4.7	84	Tlacuilotepec	1.5
15	Caltepec	2.3	50	Nopalucan	0.6	85	Tlahuapan	9.0
16	Chalchicomula De Sesma	7.6	51	Ocotepec	0.2	86	Tlanepantla	16.7
17	Chapultepec	15.2	52	Olintla	2.8	87	Tlapacoya	10.6
18	Chiautzingo	2.9	53	Oriental	0.8	88	Tlatlauquitepec	0.6

Gasto Federalizado

Núm.	Municipio	Importe	Núm.	Municipio	Importe	Núm.	Municipio	Importe
19	Chichiquila	45.0	54	Pahuatlán	3.8	89	Tlaxco	4.0
20	Chiconcuautla	1.2	55	Palmar De Bravo	6.6	90	Tochtepec	0.5
21	Chietla	16.7	56	Puebla	1,656.9	91	Totoltepec De Guerrero Venustiano Carranza	8.1
22	Chila De La Sal	1.0	57	Quecholac	8.9	92	Xiutetelco	3.0
23	Chilchotla	2.0	58	Rafael Lara Grajales San Felipe Teotlalcingo	6.1	93	Xochiltepec	0.4
24	Chinantla	1.4	59	San Gabriel Chilac	21.0	94	Xochitlán De Vicente Suárez	1.3
25	Coatepec	8.7	60	San José Chiapa	26.0	95	Yehualtepec	0.3
26	Coxcatlán	2.9	61	San Matías Tlalancaleca	6.3	96	Zapotitlán	2.0
27	Cuetzalan Del Progreso	8.7	62	San Miguel Xoxtla	2.2	97	Zapotitlán De Méndez	1.4
28	Eloxochitlán	18.4	63	San Nicolás Buenos Aires	1.3	98	Zautla	1.1
29	Epatlán	3.4	64	San Nicolás De Los Ranchos	6.0	99	Zinacatepec	16.7
30	Esperanza	2.0	65	San Salvador Huixcolotla	5.5	100	Zoquiapan	11.1
31	Francisco Z. Mena	28.3	66	San Sebastián Tlacotepec	6.3	101		0.3
32	General Felipe Ángeles	1.2	67	Santiago Miahuatlán	1.6		Total	2,699.4
33	Guadalupe	3.1	68	Santo Tomás Hueyotlipan	27.8			
34	Guadalupe Victoria	9.1	69	Soltepec	2.3			
35	Hermenegildo Galeana	0.6	70		4.0			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

*Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

- 11.** Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2024 por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se verificó que a los 217 municipios de la entidad federativa se aplicaron afectaciones con cargo a las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal por 544,547.9 miles de pesos, las cuales correspondieron con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
AFFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

	Concepto	Número de Municipios	Fondo al que se aplicó la afectación		Total
			FGP	FFM	
Federal	Convenio de colaboración para la compensación de adeudos del FEIEF	217	114,488.7		114,488.7
	Resoluciones emitidas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT)	2	14,903.7		14,903.7
	Cobros provenientes de adeudos con el SAT	6	12,201.6		12,201.6
	Subtotal		141,594.0		141,594.0
	Fideicomiso	8	190,901.5	24,157.7	215,059.2
Estatatal	Anticipo de Participaciones	61	150,394.4		150,394.4
	Programa de Desayunos escolares DIF	215	23,391.2		23,391.2
	Programa de Ambulancias de Urgencias Avanzadas	5	6,080.0		6,080.0
	FEIEF Compensación Anual Definitiva 2023	217	4,521.5		4,521.5
	Banobras	1	3,507.6		3,507.6
Subtotal			378,796.2	24,157.7	402,953.9
Total			520,390.2	24,157.7	544,547.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- Convenio de colaboración para la compensación de adeudos del FEIEF.

La SHCP y el Gobierno del Estado de Puebla celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos. Debido a la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID19) la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales aprobaron el acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan. El convenio establece que las entidades que convinieron con la SHCP ese mecanismo podrían obtener mayores recursos en el ejercicio 2020 a cambio de los recursos futuros.

En ese sentido, la SHCP notificó a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración el faltante del FEIEF, del cual descontó 114,488.7 miles de pesos del Fondo General de Participaciones a los 217 municipios del estado.

El importe descontado a los municipios se determinó con base en el coeficiente de distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, cuyos cálculos fueron correctos.

- Resoluciones emitidas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

La entidad fiscalizada realizó retenciones a dos municipios por 14,903.7 miles de pesos, por concepto de adeudo del ISR; al respecto, se presentaron los oficios por medio de los cuales la Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) solicitó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), de la SHCP, la retención de esos recursos; también se dispuso de la constancia de compensación emitida por la SHCP, en la que se refleja el descuento aplicado a la entidad.

- Cobros provenientes de adeudos con el SAT.

La SHCP realizó descuentos por 12,201.6 miles de pesos a las participaciones federales del Gobierno del Estado de Puebla por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR a cargo de los municipios de San José Chiapa, Hueytamalco, Chignautla, Los Reyes de Juárez, Tetela de Ocampo y Ajalpan. Para acreditar lo anterior, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla presentó los oficios de la SHCP y las constancias de compensación de participaciones federales.

- Fideicomisos.

En 2024, se afectaron las participaciones federales de ocho municipios por 215,059.2 miles de pesos para el pago de fideicomisos, para lo cual, el Gobierno del Estado de Puebla presentó la documentación con la que se acreditó la transferencia de esos recursos en las cuentas bancarias de los fideicomisos de los municipios por los importes, que fueron determinados mensualmente con el pago de los recursos del FGP y del FFM, conforme a los porcentajes y montos establecidos en los contratos y sus modificatorios de los créditos.

Asimismo, se presentó la documentación que justifica el importe retenido, que incluye los contratos de los créditos, la aprobación de la legislatura local, los registros de la deuda pública estatal y federal, así como los mandatos irrevocables.

- Anticipos de Participaciones.

La entidad fiscalizada afectó en 2024 a 61 municipios, por 150,394.4 miles de pesos, con cargo a sus participaciones federales por el concepto de anticipos; al respecto, la Secretaría de

Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla proporcionó los convenios celebrados con los municipios y los oficios mediante los cuales se solicitaron esos recursos.

Asimismo, proporcionó evidencia de la transferencia de esos recursos en las cuentas bancarias de los municipios.

- Programa Desayunos Escolares DIF.

En 2024, la entidad fiscalizada descontó 23,391.2 miles de pesos por concepto de desayunos escolares y asistencia alimentaria, los cuales fueron aplicados de conformidad con los montos y términos establecidos en los convenios que 215 municipios firmaron con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, de los que también se dispuso; adicionalmente, se presentaron las órdenes de pago y las transferencias con las que se acreditó el pago al tercero correspondiente.

- Programa de Ambulancias de Urgencias Avanzadas.

Se verificó que, en 2024, fueron retenidos 6,080.0 miles de pesos a los municipios de Chalchicomula de Sesma, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Palmar de Bravo y Pantepec, para lo cual se dispuso de los convenios firmados con los Servicios de Salud del Estado de Puebla, que tuvieron como objetivo fortalecer los servicios de salud de los municipios, mediante la asignación y prestación del servicio subrogado de una ambulancia de urgencias avanzadas.

También se presentaron los oficios mensuales con los que los Servicios de Salud del Estado informaron los importes por retener a esos municipios, con los que se constató que los recursos descontados se correspondieron con los notificados, los cuales se transfirieron en la cuenta bancaria establecida para tal fin.

- FEIEF Compensación Anual Definitiva 2023.

Mediante oficio en febrero de 2024, la SHCP solicitó el reintegro de 20,149.4 miles de pesos al Gobierno del Estado de Puebla por concepto de la compensación definitiva 2023 del Fondo General de Participaciones (16,559.8 miles de pesos), del Fondo de Fomento Municipal (614.5 miles de pesos) y del Fondo de Fiscalización y Recaudación (2,975.1 miles de pesos), de los cuales, 4,521.5 miles de pesos se descontaron con cargo a las participaciones federales de los 217 municipios, en marzo de 2024, de acuerdo con los coeficientes utilizados para la distribución de los recursos de cada fondo, de los que se verificó su correcta aplicación.

- BANOBRAS.

En 2024, se aplicaron descuentos al municipio de Huauchinango por 3,507.6 miles de pesos, para el pago del crédito que le otorgó el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS).

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó el contrato de apertura de crédito simple entre BANOBRAS y el municipio, el contrato de mandato especial irrevocable, así como la inscripción en el Registro de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP. Asimismo, se dispuso de la autorización del Congreso del Estado y del cabildo.

Los descuentos fueron aplicados por el incumplimiento en las obligaciones de los municipios con BANOBRAS por el pago de capital e intereses de los créditos mencionados; en ese sentido, la entidad fiscalizada presentó los oficios emitidos por BANOBRAS con la instrucción del descuento al municipio y las referencias bancarias para su pago. Este procedimiento viene señalado en el contrato de crédito suscrito.

También, se dispuso de la evidencia de los pagos realizados a BANOBRAS por el monto total de las afectaciones aplicadas al municipio.

En conclusión, el Gobierno del Estado presentó la documentación que justificó las deducciones y afectaciones aplicadas y acreditó, en su caso, el pago a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

12. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El 14 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el “ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes, las variables utilizadas y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos, en el plazo y con las características establecidas en la normativa.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024.

En las publicaciones trimestrales que, mediante Acuerdo, se difundieron en el Periódico Oficial de la entidad, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno

de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Además, los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Puebla.

Las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (12 de abril, 12 de julio, 14 de octubre de 2024 y el 14 de enero de 2025), conforme a las características establecidas en la normativa.

Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, se verificó que incluyó un apartado denominado “participaciones a municipios”, en el que se encuentran disponibles las cuatro publicaciones referentes a las participaciones federales 2024, en formato PDF.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

13. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- Se enviaron las publicaciones de los informes trimestrales con la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos pagados a los municipios, por cada concepto de participaciones federales, fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

Adicionalmente, la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

Fortalezas y áreas de mejora

14. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, mediante las direcciones de Deuda Pública y la Tesorería del Estado, es la responsable de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios. Para ello, dispone de un documento denominado Manual de Procedimientos, en el que se especifican y detallan

las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en los procesos, lo que apoya una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos y la difusión de la información prevista por la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de las fórmulas para la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios aprobadas por el Congreso Local.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos de control adecuados, que garantizan que los recursos de las participaciones federales se transfieran en las cuentas bancarias notificadas por los municipios, en los plazos establecidos y por los importes que les correspondieron.
- Se dispone de un control administrativo adecuado respecto de las deducciones que se aplicaron con cargo a las participaciones federales de los municipios, ya que se dispuso de la información con la que se acreditó y justificó su correcta afectación.
- El Gobierno del Estado de Puebla dispone del “Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece la Normatividad para el Otorgamiento de Anticipos a cuenta de Participaciones o Apoyos Financieros Temporales”, cuya finalidad es regular el proceso de los anticipos que otorga la entidad Fiscalizada.

Transparencia

- Se dispone de mecanismos de control adecuados que garantizan el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, respecto de la distribución y el pago de las participaciones federales, ya que la publicación anual con la metodología de distribución de los recursos, las variables y sus fuentes de información, así como del calendario de pago y las publicaciones trimestrales, se realizaron con los elementos y en el plazo establecido por la normativa.
- La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla dispuso de un portal electrónico con la información de las participaciones federales 2024, el cual considera las características establecidas en la normativa.

- Se realizó el envío de la información de la recaudación de los municipios de los impuestos y derechos locales, en los formatos y el plazo establecido por la SHCP.

Áreas de mejora

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- En 2024, se careció de criterios específicos aprobados por la legislatura local para la distribución del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, además, la distribución del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos no es considerado en algún artículo de la ley, ya que se regula con lo establecido en el Tercero Transitorio del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 31 de agosto de 2018, Número 23, Tercera Sección, Tomo DXX.
- La Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios establece que, para determinar el factor de distribución de marginalidad del Fondo de Desarrollo Municipal, los valores de la variable se obtendrán de los elaborados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO); no obstante, para el desarrollo del cálculo, la entidad fiscalizada utiliza datos del INEGI.
- También, para la variable de Ingreso por persona, la ley establece el uso de la variable de población ocupada, que se segmenta en la población que recibe hasta el 50.0% de un salario mínimo, la que recibe más del 50.0% y menos de un salario mínimo, y la que percibe un salario mínimo. Sin embargo, no especifica el rango de edad que será considerado para el cálculo de los recursos, por lo que el Gobierno del Estado de Puebla retoma los valores de la población de 12 años y más, aún y que la información disponible considera otros rangos de edad que también podrían utilizarse.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la reforma aprobada el 18 de febrero de 2025 en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, en la que se verificó que fueron incluidos los criterios de distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles; y la actualización de algunas variables que no estaban consideradas en el cálculo de los recursos distribuidos mensualmente, así como de la metodología de distribución entre los municipios de los recursos de los ajustes aplicados por la Federación al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, por lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Puebla distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 12,198,319.0 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 11,344.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 12,209,663.1 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Puebla transfirió las participaciones federales en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias notificadas por los municipios; también dispuso de la documentación que justificó las deducciones aplicadas a esos recursos.

Asimismo, la publicación de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios se realizó con los elementos establecidos en la normativa y en las fechas correspondientes.

Además, el envío de las cifras con la recaudación de los impuestos y de los correos electrónicos a la SHCP, se realizó en los plazos establecidos y con las características solicitadas.

No obstante, se identificaron insuficiencias en la distribución de los recursos, ya que no existieron criterios aprobados por la legislatura local para distribuir los montos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles; también, algunas variables utilizadas en la distribución de los recursos, no se corresponden con las establecidas en la normativa, debido a que algunas de ellas ya no son publicadas por las instancias correspondientes con los mismos criterios, o bien, no se especifican adecuadamente en la ley.

Igualmente, la distribución de los recursos de los ajustes pagados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se realizó con base en criterios que no están establecidos en la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Puebla realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

**POR AMOR
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

**SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
OFICINA DEL SECRETARIO**

**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
Oficio No. SABG/OS/SCA/3868/2025**

ASUNTO: Se remite radicación del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa de la auditoría número 1517, con título "Distribución de las Participaciones Federales", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024.

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 23 de mayo de 2025
No. de expediente archivístico: SABG.SCA.CGAEGP.DACP/5S.4/03/2025



JAVIER VILLAREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracciones V, XII y XVIII, 31 fracción III y 34 fracciones V, VII, XVI, XLI y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracciones I y V, 8, 13 fracciones II, XIV, XXV y XXXIII y 18 fracciones IV, XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y en atención a su oficio número DGEgf/0268/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, mediante el cual convoca a reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1517, con título "Distribución de las Participaciones Federales", de la Cuenta Pública 2024.

Al respecto, remito a Usted copia simple del memorándum número SABGPue/CGOIC.OICSPFA.DQD/56/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por la C. Patricia Gabriela González Rubio Martínez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual adjunta el Acuerdo de Radicación, conforme lo siguiente:

Atención a:	Memorándum de envío	Unidad Administrativa Responsable	Resultados	Procedimientos	Anexo Enviado
DGEgf/0268/2025	SABGPue/CGOIC.OICSPFA.DQD/56/2025	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.	4, 5 y 6	2.2, 2.2 y 2.2	Copia certificada del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa SABG/OICSPFA.DQD/10C.91/026/2025, por el que el Órgano Interno de Control se declara competente para conocer y determinar sobre el asunto.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
D G E G F

ATENTAMENTE

PEDRO ZAYAS BÁEZ

SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORÍA

Bulevar Atlixcoyotl 1101, Col. Concepción Las Lojas (C18) Edificio Ejecutivo 3er. piso
Puebla, Pue. C.P. 7. 90 Tel. (222) 3 03 46 00 Ext. 29347
sabg@puebla.gob.mx

1 de 2



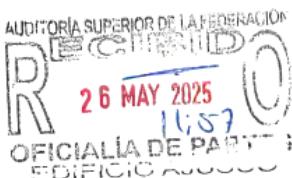


PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 2 0 3 0

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

**POR AMOR
A PUEBLA**

**Pensar
en Grande**



SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

OFICINA DEL SECRETARIO

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA

Oficio No. SABG/OS/SCA/3869/2025

ASUNTO: Se remite información y documentación para la atención de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número 1517, con título "Distribución de las Participaciones Federales", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024.

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 23 de mayo de 2025
No. de expediente archivístico: SABG.SCA.CGAEGP.DACP/55.4/03/2025

JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracciones V, XII y XVIII, 31 fracción III y 34 fracciones V, VII, XVI, XLI y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracciones I y V, 8, 13 fracciones II, XIV, XXV y XXXIII y 18 fracciones IV, XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y en atención a su oficio número DGE GF/0268/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, mediante el cual convoca a reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1517, con título "Distribución de las Participaciones Federales", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024.

Al respecto, remito a Usted, copia simple del oficio número DC-SA-573/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por el C. Uzziel Morales Sánchez, Director de Contabilidad y Enlace de Atención de Auditorías de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual adjunta información y documentación aclaratoria, de acuerdo a lo siguiente:

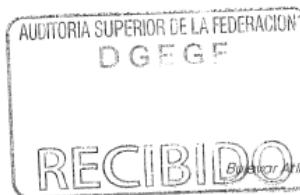
Atención a:	Oficio de Envío	Unidad Administrativa Responsable	Resultados	Procedimientos	Anexo Enviado	
Oficio número DGE GF/0268/2025	DC-SA-573/2025	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla	4, 5 y 6	2.2, 2.2 y 2.2	1 Disco compacto debidamente certificado.	

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PEDRO ZAYAS BÁEZ

SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORÍA



Bolívar Mixcoatl 1101 Col. Concepción Las Lojas (CIS) Edificio Ejecutivo 3er. piso
Puebla, Pue. C.P. 72190 Tel. (222) 3.03.46.00 Ext. 293417
sabg@puebla.gob.mx

1 de 2

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y, que con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.

Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.